

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.161

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Doña María Barrera Hernández, en nombre de Juan José e Hijos, S. L., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Café-Bar-Restaurante, en Santuario Nuestra Señora de Sonsoles, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde accidental, *Pablo Delgado*.

Número 1.162

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Doña María Angeles Monforte Carrasco, en nombre de Donociano, S. A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Estación de Servicio, en Avenida de Madrid, 68-70, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde accidental, *Pablo Delgado*.

Número 1.181

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

#### EDICTO

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

#### HAGO SABER:

Que en los autos núm. 6/90, seguidos a instancia de doña María Angeles López Pérez, y María Esther Santos García, contra Comercial Infantil, S. L., sobre cantidad y desconociéndose el actual domicilio de Comercial Infantil, S. L., se ha dictado con fecha veintidós de marzo del actual, una sentencia in voce, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Avila, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado

Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes D.<sup>a</sup> María Angeles López Pérez y doña María Esther Santos García, representadas por la Letrado doña Julia Tarilonte Santos, y como demandada Comercial Infantil, S. L., quien no comparece a pesar de haber sido citada en legal forma, sobre cantidad.

**FALLO.**—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Comercial Infantil, S. L., a que abone por los conceptos reclamados a María de los Angeles López Pérez y a M.<sup>a</sup> Esther Santos García, la cantidad de 300.000 pesetas a cada una de ellas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Sria. Ilma. da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firman S. Señoría Ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario de lo que doy fe».

Desconociéndose el actual domicilio de Comercial Infantil, Sociedad Limitada, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.182

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**DE AVILA**

**EDICTO**

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos núm. 20/90, seguidos a instancia de doña Margarita López Muñoz, contra Emilio A. Cariño Serrián y Comercial Infantil, S. L., sobre salarios, desconociéndose el domicilio de Emilio A. Cariño Serrián y Comercial Infantil, Sociedad Limitada, se ha dictado con fecha veintidós de marzo del actual, una sentencia in voce, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Avila, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante doña Margarita López Muñoz, representada por la Graduado Social doña Magdalena Alvarez Alvarez, y como demandados don Emilio A. Cariño Serrián y Comercial Infantil, S. L., quienes no comparecen a pesar de haber sido citados en legal forma, sobre salarios.

**FALLO.**—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Emilio A. Cariño Serrián y Comercial Infantil, S. L., a que abonen por los conceptos reclamados a Margarita López Muñoz, la cantidad de 241.598 ptas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Sría. Ilma. da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario de lo que doy fe».

Desconociéndose el actual domicilio de Emilio A. Cariño Serrián y Comercial Infantil Sociedad Limitada, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 1.200

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**DE AVILA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 300/89, que se siguen en este Juzgado de lo Social de Avila, a instancia de doña María del Carmen Pinto Jiménez, contra la empresa Hostelería HEC, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta, Secretaria señora doña María Teresa A. González Romo. Providencia del Magistrado Juez de lo Social, señor De la Vega Torregrosa.—En la Ciudad de Avila, a ocho de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de 10 días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición.

Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta, doy fe. José Manuel de la Vega Torregrosa. María Teresa González Romo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, por desconocerse su actual do-

micio, de Hostelería HEC, y advirtiéndola que la copia de la anterior propuesta de providencia, así como del escrito de anuncio del recurso se encuentran a su disposición en esta Secretaría, expido y firmo la presente en Avila, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 1.145

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**TESORERIA GENERAL DE LA**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila*

**EDICTO**

*D. Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.*

**HAGO SABER:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88-2282, contra don Antonio Serrano García, domiciliado en Arenas de San Pedro, al que se ha intentado notificar la Diligencia que se transcribe en este edicto, con resultado negativo por lo que se hace en el presente, con la advertencia de que será declarado en rebeldía, sin que se intenten nuevas notificaciones, si no comparece en el expediente en el plazo de ocho días.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 8-2-89, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

Seat Málaga L. D. AV-2749-D.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de doscientas setenta y cuatro mil noventa y cinco (274.095) pesetas de las que cincuenta mil (50.000) pesetas, se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

**RECURSO:** Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 22 de marzo de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 22 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.199

## MINISTERIO DE TRABAJO

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila

## EDICTO

*D. Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.*

### HAGO SABER:

Para que sirva de notificación al Deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento Administrativo de apremio al número 88/102 y acumulados, contra don Víctor Manuel Sánchez López y esposa. Con advertencia de que será declarado en rebeldía. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, de fecha 8-2-1989, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo de inmuebles. Tramitándose en esta Unidad el expediente Administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con doña Concepción Isla García.

Declaro embargados, como de propiedad del deudor indicado, los inmuebles que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de ochocientas veintinueve mil setecientas ochenta y nueve pesetas (829.789 pesetas), que se desglosan en:

Por cuotas de la Seguridad Social, 485.750 pesetas. Por recargo de apremio del 20 por 100, 103.582 pesetas. Para costas y gastos (estimados), 240.187 ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles, será notificada,

mediante la entrega de una copia, al deudor y a su esposa.

Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Contra este acto podrá ser interpuesto Recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Una mitad proindiviso de la Rústica: Terreno con olivas en término de Arenas de San Pedro, al sitio de Los Hormigales o Piedra de Los Barrenos, de cabida veinte áreas, tres centiáreas aproximadamente. Linda: al Norte, finca de Herederos de Isaac Morcillo; Este, Julia Herradura y herederos de Javiera Hernández y finca del comprador don Víctor Manuel Sánchez López; Sur, camino público y callejón de Las Juntas; y Oeste, Victorina Reneses.

Parcela 46, Polígono 43. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 329, libro 66, folio 44, finca número 6.561.

Avila, 27 de marzo de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

Número 1.223

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Contratación de la conducción del Correo entre:

AVILA ESTACION - LAS NAVAS DEL MARQUES

Se participa, para general conocimiento, que ha sido expuesto al público, en las Oficinas de Correos y Telégrafos de Avila, el pliego de condiciones para ges-

tionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre: Avila Estación - Las Navas del Marqués.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 600 kilogramos, por un tipo máximo de contratación de 2.002.560 pesetas (IVA incluido).

El servicio se prestará diariamente excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta, con un recorrido de 120 kilómetros.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12 horas del día 24-4-90, en el Registro General de Madrid, y la apertura, el día 3-5-90, a las 13 horas.

Avila, 28 de marzo de 1990.

El Jefe Provincial, *Eduardo Herrero Martínez*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

### E D I C T O

*El Ilustrísimo Señor Don Andrés Manuel Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia número uno de Avila,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado y a instancia de CASA 87, S. A., representada por el Procurador señor Tomás Herrero, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido relativo a la siguiente finca:

«Huerto sito en término de esta Ciudad, extramuros de la misma (debe ser intramuros, la calle que se cita está dentro), en la calle llamada Travesía de San Esteban, no tiene número de manzana ni se expresa su extensión. Linda: Por la derecha entrando, o sea mediodía, con calle de Santo Domingo; por la izquierda o Norte, calle de Don Perfecto Piera; y por la espalda ú Oeste, de herederos de don Marcos López (debe ser Pérez) y también linda por la izquierda,

con casa de herederos de Angel Encinar».

La descripción actual de la expresada finca es la siguiente:

«URBANA-SOLAR, sito en la Travesía de San Esteban, donde le corresponde el número 3. Ocupa una superficie de 1.120 metros cuadrados, y linda: frente, dicha Travesía; derecha entrando, hermanos Jiménez García; izquierda, Perfecto Piera y Teófilo Grande; y fondo, Teófilo Grande».

En dicho expediente de dominio se ha acordado convocar por medio de edictos a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitado, para que en término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a quince de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.154

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

### E D I C T O

En mérito de lo acordado en juicio verbal civil seguido con el número 49/89, del Juzgado de Distrito de Cebreros, a instancia de don José Estévez Quiroga, representado por el Procurador de los Tribunales, señor Tomás Herrero, contra don Miguel López Arteaga, por medio del presente se cita al demandado para la celebración del correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticinco de abril, a las once horas, con el apercibimiento que de no comparecer, se decretará el desahucio sin más citar lo ni oirlo.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, al demandado don Miguel López Arteaga, se expide el presente en Avila, a doce de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.155

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

### E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 20/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 9 de marzo de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Bertrón, y de la otra como demandado don Pedro Montero Toledo, domiciliado en Arenas de San Pedro, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Montero Toledo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 280.119 pesetas de principal, y 100.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—  
M. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 9 de marzo de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.207

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

*Don Andrés Encinas Bernardo,  
Juez de Primera Instancia número uno de Avila y su Partido.*

HACE SABER:

Que en juicio ejecutivo número 436/87, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, sobre reclamación de 1.456.472 pesetas de principal e intereses y 500.000 pesetas de costas, contra don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña María Julia Pérez Checa, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de junio, 9 de julio y 10 de septiembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1) El tipo de subasta será para la primera, el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2) Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; El ejecutante podrá participar en la licitación con relévan de dicha consignación.

3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado.

4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5) Los títulos de propiedad se han suplido por certificación registral que podrá ser examinada por los licitadores en Secretaría, quienes después del remate no podrán efectuar reclamaciones por insuficiencia o defecto de títulos.

6) Las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA.—Casa en la localidad de Pascualcobo (Avila), en la calle Consistorio, s/n. Está dividida en dos partes, una de las cuales mide 78 metros cuadrados, y la otra 87 metros cuadrados. Tiene además un patio de 60 metros cuadrados. El edificio se compone de dos casas de planta baja, con el patio en el centro. Linda: derecha entrando, Eleuterio Gayo; izquierda, Herederos de Florencio Monge; frente, calle de su situación; y al fondo, Calle Principal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, al tomo 82, libro 4, folio 28, finca número 3.374. Valorada en setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

En Avila, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles.*

—1.269

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 418/89, seguido a instancia del Procurador señor García Cruces, contra D. Benjamín Robledo y doña María Teresa Cano, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la an-

terior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de 20 días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 2 de julio, 30 de julio y 1 de octubre de 1990, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 41.800.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a 28 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

FINCA número dieciocho del plano general, que se describe así: RUSTICA, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de «Labajo Sansebastián», Ayuntamiento de Rasueros. Linda: Norte, con María Glicería Cermeño Rico (finca número 22) y Daniel González García (finca número 19); Sur, con carretera de Medina a Peñaranda; Este, con hermanos Rodríguez Esteban (finca número 20) y Flora Esteban Molinero (finca número 21); y Oeste, con camino de Astudillo. Tiene una extensión superficial de 22 hectáreas, 10 áreas y 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de Arévalo, al tomo 2.933, libro 46, folio 46, finca número 3.849 séptima.

—1.270

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

##### E D I C T O

*Don Andrés Manuel Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.*

#### HACE SABER:

Que en el procedimiento número 421/85, de juicio ejecutivo, sobre reclamación de pesetas 4.553.725, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra don Vicente Romano Carrasco y otros dos, se ha acordado anunciar por término de 20 días la celebración de primera, segunda y tercera subastas sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen, subastas que tendrán lugar los días 23 de julio, 24 de septiembre y 29 de octubre próximos, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 5.355.000 pesetas y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad, han sido suplidos con certificación registral y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana número 8. Vivienda en planta segunda, del edificio en Arenas de San Pedro, en la calle Doctor Lorenzo Velázquez, con

entrada a mano derecha subiendo la escalera. Inscrita al tomo 357, folio 209, finca 7.670, inscripción primera.

Dado en Avila, a 15 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.296

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

##### CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha, dictada en el Juicio de Faltas seguido con el número 28/89, por imprudencia con lesiones, por medio de la presente se cita a la lesionada Jacinta de Fátima Barbosa Texeira, de 23 años; casada, sus labores, habiendo tenido su último domicilio en Guecho, calle Asene, núm. 6, bloque 4, 4.º A., hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve de mayo, a las once horas, al objeto de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y la sirva de citación a través del Boletín Oficial de esta Provincia, a la lesionada Jacinta de Fátima Barbosa Texeira, expido la presente en Arévalo, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.132

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### E D I C T O

*Don Antonio Narciso Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.*

#### HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición, con el número 67/90, a instancia de doña Esperanza Muñoz Jiménez, representada por la Procu-

radora señora Benzal Pérez, contra don Tirso Tomás González, doña Juliana-Firma, doña Concepción y doña Francisca Tomás González, así como contra los herederos de doña Leonor-Petra, doña María y don Alfonso Tomás González, sobre acción confesoria de servidumbre de paso y otras.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos de doña Leonor-Petra, doña María y don Alfonso Tomás González, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arenas de San Pedro a 16 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.156

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos del interdicto de obra ruinoso, se notifica a la demandada doña Rogelia Murillo Mancebo, cuyo paradero se desconoce, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia sustituta de la misma y de su partido judicial, los presentes autos de Interdicto de obra ruinoso, seguido bajo el número 1/90, entre partes, de una como demandante doña Amelia González de Rivera y Bris, representada por la Procuradora señora de la Torre Huete, y defendida por el Letrado señor Santiago Moraleda, y de otra, como demandados, don José, don Marcelino, doña Julia, doña Carmen, doña Natalia, doña Concepción, don Francisco y doña Rogelia

Murillo Mancebo, declarados en rebeldía, sobre demolición de parte de una edificación ruinoso»

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora de la Torre Huete, en nombre y representación de doña Amelia González de Rivera y Bris, procedase a la demolición de las partes que puedan irrogar daños del edificio colindante con el de la parte actora, en la calle de la Fuente, números 7 y 9, del Barrio de La Parra (Arenas de San Pedro), propiedad de los hermanos don José, don Marcelino, doña Julia, doña Carmen, doña Natalia, doña Concepción, don Francisco y doña Rogelia Murillo Mancebo, condenando a éstos a que inmediatamente procedan a realizar lo necesario y a su costa para llevar a efecto esta sentencia, en caso contrario, podrá proceder a ello la parte actora, reclamando los gastos ocasionados a los demandados. Asimismo, procede la condena en costas, de forma solidaria de los demandados. Esta sentencia podrá ser apelada ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Avila, en el plazo de cinco días, mediante interposición de recurso de apelación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Rogelia Murillo Mancebo, cuyo paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arenas de San Pedro, a 21 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.275

*Ayuntamiento de San Juan del Olmo*

#### A N U N C I O

En la Secretaría de esta Corporación y de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y Haciendas Locales, se encuentran expuestas al público las Cuentas de Presupuestos Municipal Ordinario, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1989, para su examen y formulación por escrito de los reparos u observaciones procedentes.

De conformidad con los artículos 76 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para el examen y reclamaciones, se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones: Durante el anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Entidad Local.

d) Organismo ante el que se puede reclamar: Junta Municipal de la Entidad.

San Juan del Olmo, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.098

*Ayuntamiento de El Barraco*

#### E D I C T O

Don Carlos Somoza Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, y en representación del mismo, ha solicitado licencia de apertura y puesta en funcionamiento de una industria destinada a «Bar Restaurante», a ubicar en el local de la Piscina Municipal, sito en el paraje de «La Cebrera», de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se ha halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 19 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.100

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

#### A N U N C I O

Se halla expuesto al público en el Ayuntamiento, durante quin-

ce días hábiles, a efecto de reclamaciones, el Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos, año 1990.

Hoyo de Pinares, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.107

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

**E D I C T O**

Doña Pilar Fernández Martín, solicita licencia para instalar una Tienda de Papelería y Artículos de Regalo, en calle Ermita.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.112

*Ayuntamiento de Mengamunoz*

**E D I C T O**

Por don Alfonso Martín Martín, se solicita licencia municipal para la apertura de la actividad de «Bar», sito en la calle Carretera, número 41.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, todas aquellas personas que se sientan afectadas de alguna forma.

Mengamunoz, a 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.138

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

**A N U N C I O**

Aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, se expone al público a efectos de reclamaciones y por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos de

condiciones económico-administrativas para adjudicar mediante subasta urgente el aprovechamiento ordinario de maderas (secos), procedentes de 2.332 pies (329 pinos pinea y 2.003 pinos pináster), ubicados en los M. U. P. 70/75 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento, Lote primero y año 1990.

Simultáneamente y por espacio de diez días hábiles, se abre el periodo de presentación de ofertas, quedando interrumpido el mismo en caso de presentarse alguna reclamación.

LOTE 1.º.—Número de pies, 329 pinos pinea y 2.003 pinos pináster. Volumen con corteza, 1.611 metros cúbicos (28 por 100 de corteza sobre el volumen con corteza). Precio de tasación base, pesetas 6.444.000. Índice, 8.055.000 pesetas. Fianza provisional, 3 por 100 de la tasación base. Fianza definitiva, 6 por 100 del valor de adjudicación. Gastos, OPCTF., 161.100 pesetas. Presupuesto de indemnizaciones, 115.032 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles anteriormente citado.

Los pliegos de condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas, se hallarán a disposición de los proponentes por este periodo de tiempo.

CONTENIDO DE LAS PLICAS.—Al modelo de proposición que figura al final, se acompañará resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, Fotocopia del DNI./CIF. y Documento de Calificación Empresarial.

APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario o funcionario que le sustituya.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.—La corta se entregará en pie y con corteza, hallándose sujeta el aprovechamiento a revisión de aforo, pudiéndose utilizar para su saca las vías del monte, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tan-

teo de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia y debiendo dejar el adjudicatario las leñas procedentes del aprovechamiento a las que el Ayuntamiento dará el destino que estime conveniente.

SEGUNDA SUBASTA.—De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que tendrá lugar el quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de aquélla.

GASTOS.—FORMA DE PAGO.—El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y gastos de formalización de escritura en caso necesario, así como todos aquellos impuestos que estén establecidos o que en el futuro se establezcan siempre que afecten al aprovechamiento.

Todos estos pagos, en unión del importe total del aprovechamiento y gastos del mismo, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., con domicilio en la calle ....., número ... .., C. P. ...., enterado de las condiciones que regirán en la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número ....., de fecha ....., por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), para aprovechamiento de 1.611 metros cúbicos con corteza, procedentes de 329 pinos pinea y 2.003 pinos pináster, ubicados en los M. U. P. 70/75 del Catálogo, en nombre propio (o en representación de ....., según justifico con la correspondiente copia del Poder Notarial que adjunto), se comprometo al estricto cumplimiento de las mismas, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas. (En letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Hoyo de Pinares, 30 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.253